



consejo directivo

ORGANIZACION  
SANITARIA  
PANAMERICANA

IX Reunión

Antigua Guatemala  
Septiembre 1956

comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD

VIII Reunión



CD9/6 (Esp.)  
31 julio 1956  
ORIGINAL: INGLES

Tema 31: OTRAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD Y DEL  
CONSEJO EJECUTIVO DE INTERES PARA EL COMITE REGIONAL

A petición del Director General de la Organización Mundial de la Salud, el Director de la Oficina tiene el honor de someter a la atención del Comité Regional las siguientes resoluciones adoptadas por la Novena Asamblea Mundial de la Salud y la 18a Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS, además de las que se presentan bajo los temas 28, 29 y 30 de esta reunión:

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| WHA9.18               | Estado de la recaudación de contribuciones anuales y de anticipos anuales al Fondo de Operaciones |
| WHA9.35               | Relaciones con el UNICEF  |
| WHA9.58               | Preparación del Programa de Asistencia Técnica para 1957  |
| WHA9.61 y<br>EB18.R16 | Erradicación del Paludismo  |

Anexo I: Resoluciones WHA9.18, WHA9.35, WHA9.58, WHA9.61 y EB18.R16

RESOLUCION WHA9.18

ESTADO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES ANUALES Y DE  
ANTICIPOS ANUALES AL FONDO DE OPERACIONES

La Novena Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre el estado de la recaudación de contribuciones anuales y de anticipos al Fondo de Operaciones,

TOMA NOTA con satisfacción del estado de la recaudación de contribuciones para el ejercicio en curso;

Vistas las disposiciones del párrafo 2 de la resolución WHA8.13 de la Octava Asamblea Mundial de la Salud;

Considerando que de las comunicaciones recibidas de los Miembros a quienes serían aplicables las disposiciones de ese párrafo sobre el pago de los atrasos de contribuciones correspondientes a los ejercicios de 1953 y 1954 se desprende que están dispuestos a pagar los mencionados atrasos en fecha muy próxima,

1. DECIDE no aplicar a esos Miembros las disposiciones del artículo 7 de la Constitución;

Considerando que ciertos Miembros han incurrido en mora en el pago de sus contribuciones correspondientes a los ejercicios de 1954 y 1955,

2. SEÑALA a la atención de los Gobiernos de los Estados Miembros la importancia que reviste el pago puntual de las contribuciones, que evitará a la Asamblea la necesidad de examinar en lo sucesivo si procede o no suspender su derecho de voto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución;

3. PIDE a los Gobiernos de los Estados Miembros que tomen las oportunas disposiciones presupuestarias para pagar regularmente a la Organización Mundial de la Salud el importe de sus contribuciones anuales en el año de su vencimiento;

4. PIDE al Director General que comunique la presente resolución a los Miembros interesados.

(Novena sesión plenaria  
17 de mayo de 1956  
A9/VR/9)

RESOLUCION WHA9.35

RELACIONES CON EL UNICEF

La Novena Asamblea Mundial de la Salud,

Vistos los informes sobre la evolución de las relaciones con el UNICEF, que ha presentado el Director General en cumplimiento de la petición formulada por la Octava Asamblea Mundial de la Salud, (resolución WHA8.12);

Enterada con satisfacción de las medidas adoptadas por la Junta Ejecutiva del UNICEF en sus períodos de sesiones de septiembre de 1955 y marzo de 1956 acerca de sus relaciones con la OMS, y de las asignaciones de fondos efectuadas para reembolsar a la OMS el importe de los gastos de personal internacional ocasionados por algunos proyectos que reciben asistencia de la Organización y del UNICEF;

Vista la resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 17ª reunión acerca de las relaciones con el UNICEF (resolución EB17.R50),

1. EXPRESA su satisfacción por el mantenimiento de la eficaz colaboración establecida entre el UNICEF y la OMS, y por las disposiciones tomadas respecto a las relaciones financieras entre ambos organismos;
2. CONSIDERA que las relaciones financieras entre el UNICEF y la OMS continuarán siendo satisfactorias mientras las dos Organizaciones mantengan el nivel relativo de sus actividades y recursos financieros; y
3. TOMA nota con satisfacción de que el UNICEF admite la posibilidad de que las diferencias existentes entre los ciclos presupuestarios de las dos Organizaciones le obliguen a asumir ciertos gastos de personal sanitario internacional en caso de que esos gastos no se hayan previsto en el momento de preparar el programa y el presupuesto anuales de la OMS.

(11ª sesión plenaria  
22 de mayo de 1956  
A9/PV/11)

RESOLUCION WHA9.58

PREPARACION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA PARA 1957

La Novena Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,<sup>1</sup> y la resolución EBI7.R56, adoptada sobre esa cuestión por el Consejo Ejecutivo,

1. HACE SUYAS las conclusiones expuestas por el Consejo en la resolución EBI7.R56;
2. REITERA la importancia que le merecen los proyectos interpaíses preparados a instancia de los gobiernos y, en particular, los que tienen por objeto la lucha contra las enfermedades transmisibles o su erradicación;
3. SEÑALA a la atención de los Miembros la necesidad de que al preparar sus programas nacionales para 1957 concedan la necesaria prioridad a los proyectos de salud pública porque en el desarrollo económico de los países los factores sociales y sanitarios son inseparables de los económicos; y
4. ENCARECE la necesidad de que en la preparación de los programas generales de los países se establezca una estrecha colaboración entre el personal de la OMS y los representantes permanentes del JAT en todos los países donde existan oficinas de ese organismo.

(13<sup>a</sup> sesión plenaria  
25 de mayo de 1956  
A9/VR/13)

<sup>1</sup>Documento A9/P y B/12 y Add. 1

RESOLUCION WHA9.61

## ERRADICACION DEL PALUDISMO

La Novena Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General acerca del cumplimiento de la resolución WHA8.30 sobre erradicación del paludismo;

Observando que se han realizado considerables progresos en algunos países que están tratando de erradicar esa enfermedad;

Habiendo observado con satisfacción que el UNICEF ha concedido alta prioridad a los programas de erradicación del paludismo y que en 1956 y en años sucesivos espera poder aumentar los fondos destinados a la erradicación de esa enfermedad;

Considerando que las necesidades financieras previstas, incluso aquellas que por sus características especiales no pueden cubrirse con fondos locales, nacionales o de otro tipo, exigirán un aumento de los recursos de la Cuenta Especial para la Erradicación del Paludismo;

Habiendo tomado nota de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 17ª reunión y por el Comité para la Erradicación del Paludismo creado por el Consejo, en lo que se refiere a la aceptación de contribuciones voluntarias y a la autorización de emplear dichas contribuciones en la erradicación del paludismo,

1. PIDE al Director General que señale nuevamente a la atención de los gobiernos la necesidad de que intensifiquen sus programas de lucha contra el paludismo con objeto de que la erradicación de esa enfermedad pueda lograrse lo antes posible, en ciertos casos por etapas, a fin de que, en definitiva, se realicen economías en los gastos y se evite el posible peligro de la aparición de resistencia a los insecticidas en las especies de anófeles vectores;
2. PIDE al Director General que invite nuevamente a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a entidades privadas, a que contribuyan a la Cuenta Especial para la Erradicación del Paludismo;
3. RECOMIENDA que el UNICEF continúe apoyando plenamente la continuación y la expansión de los programas actuales de lucha antipalúdica como una etapa hacia su transformación en campañas de erradicación; y
4. EXPRESA su satisfacción por la decisión del Consejo Ejecutivo de establecer su Comité para la Erradicación del Paludismo que permitirá a la Organización adoptar cuantas medidas puedan ser necesarias.

RESOLUCION EB18.R16

ATRIBUCIONES DEL COMITE DEL CONSEJO EJECUTIVO  
PARA LA ERRADICACION DEL PALUDISMO

El Consejo Ejecutivo,

Vista la resolución EBL7.R60;

Visto el segundo informe del Comité para la Erradicación del Paludismo<sup>1</sup> y en particular la recomendación de que se modifiquen las atribuciones del Comité expuestas en la resolución EBL7.R60,

I. DECIDE que las atribuciones del Comité sean modificadas en la forma siguiente:

- 1) Cualquier contribución sujeta a condiciones especiales deberá pasar a conocimiento del Consejo que decidirá en sesión plenaria;
- 2) El Comité queda autorizado:
  - (a) para aceptar, de acuerdo con los criterios existentes establecidos a ese fin por el Consejo Ejecutivo, contribuciones voluntarias de procedencia gubernamental a la Cuenta Especial para la Erradicación del Paludismo en efectivo o en especie, tanto si se trata de servicios como de suministros y equipo, siempre que el Director General haya determinado que pueden ser utilizadas en el programa;
  - (b) para aceptar contribuciones voluntarias de procedencia privada a la Cuenta Especial para la Erradicación del Paludismo, en efectivo o en especie, tanto si se trata de servicios como de suministros y equipo, siempre que su aceptación no esté sujeta a ninguna condición y que el Director General haya determinado que pueden ser utilizadas en el programa;
- 3) El Comité asesorará al Director General sobre las medidas que convenga adoptar con objeto de obtener el aumento de las contribuciones voluntarias de diversa procedencia a la Cuenta Especial;

<sup>1</sup>Documento EB18/15

- 4) Someterá a la decisión del Consejo cuantas cuestiones considere el Comité que deben serle sometidas por su importancia o por la divergencia de las opiniones que susciten;
- 5) Formulará ante el Consejo propuestas de revisión de las atribuciones del Comité, de conformidad con la experiencia adquirida;
- 6) Informará al Consejo en cada una de sus reuniones sobre todas las medidas adoptadas por el Comité en virtud de sus atribuciones durante el precedente intervalo.

II. AUTORIZA al Director General a emplear, siempre que sea necesario, los créditos de la Cuenta Especial constituidos por las contribuciones aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado (2) del párrafo 1, en los actuales y en los futuros programas y proyectos de erradicación del paludismo, de conformidad con los principios establecidos por la Asamblea y por el Consejo para el Programa de Erradicación del Paludismo.

(Segunda sesión  
29 de mayo de 1956  
EB18/Min/2)